MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

12 53154
5 5514 26

MEMORANDO Nº 839 -2023-MPCH/G.RR. HH

A : ING. OSCAR EFRAIN CAPUÑAY UCEDA
Gerente de Tecnologías de la Información y Estadística

ASUNTO : PARA SU ATENCIÓN

REF : INFORME N° 053 -2023-MPCH/GRRHH-ASYST

FECHA : 7 de febrero de 2023

Comunico a usted que, de acuerdo al documento de referencia, se le solicita hacer pública la Actualización y Aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo - 2023.

Asimismo, elaborar un Código QR que permita su distribución y visualización interna.

Solicito atienda el pedido en la brevedad posible.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. Jesús Alicia Fernández Palomino
GERENTE

CC.
Archivo

Reg. Doc.:
Reg. Exp.:
Folios:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA
RECEPCIÓN
137
08 FEB 2023
HORA:
FIRMA:

64

01252854
551426
63

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INFORME Nº 053 -2023-MPCH/GRRHH-ASYST

A : **ABG. JESUS ALICIA FERNANDEZ PALOMINO**
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : **SOLICITO PUBLICACIÓN DEL RISST EN PAGINA OFICIAL DE LA MPCH Y ELABORACIÓN DE CÓDIGO QR PARA SU DIFUSIÓN INTERNA**

FECHA : **07 de febrero de 2023**

Por medio del presente me dirijo a usted, para expresarle cordiales saludos y a vez, cumplo con informar lo siguiente.

Según La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Nº 29783 y su reglamento, los cuales promueven una cultura de prevención de riesgos laborales. Asimismo los trabajadores tienen derecho a que el estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua, es por ello que el sistema de gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo establece que toda empresa pública o privada con más de 20 trabajadores debe contar con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Actualizado y aprobado por los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo de la institución.

De acuerdo al Art° 32 del Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en la que en su inciso b) Reglamento de seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe contar toda empresa. Asimismo, dicho reglamento debe ser difundido para el conocimiento de todos los servidores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

POR LO EXPUESTO

Sugiero respetuosamente, que se derive el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo RISST, para la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística para su difusión a través de la página oficial de la MPCH, asimismo crear un Código QR para que sea distribuido en todas las sedes en sus respectivos periódicos murales.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y atención. Salvo mejor parecer.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
G.R.R.H.H.

Luis M. Lora Díaz
LIC. PSICOLOGÍA
C.Ps. P. 19944

Área de Seguridad y Salud en el Trabajo
Jefe

C/c
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 069 -2023-MPCH-GRR.HH

Chiclayo, 30 ENE 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Gestión y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Informe N° 001-2023-MPCH/GRR.HH-ASY ST, Informe Legal N° 21-2023-MPCH-GRR.HH-AL/MCF y demás documentos adjuntos

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual señala que: "Las Municipalidades son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley citada, las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el Reglamento de la Ley;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, precisa la estructura mínima del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 42 del Reglamento citado, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función, entre otras, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 01-2023-MPCH/GRR.HH-ASY ST del 04 de Enero del 2023, el Jefe del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, remite copia del Acta de la Reunión Ordinaria del Comité de Gestión y Salud en el Trabajo de fecha 16 de Diciembre del 2022, a través de la cual se Aprueba la Actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el año 2023, para su análisis y subsiguiente aprobación.

Que, la implementación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo contribuye a instaurar una cultura de prevención de riesgos laborales, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

En consecuencia, estando a lo antes expuesto; se deberá emitir el acto administrativo de aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo informado y conforme a las facultades de la primera instancia administrativa establecida dentro del marco de la estructura Gerencial de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO- 2023", aprobado por el COMITÉ DE Gestión y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución de Gerencia

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a la Gerencia de Secretaria General su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. Jesús Alicia Fernández Palomino
GERENTE

Distribución:
Áreas correspond.
Interesado
Arch.

Reg. 1238358
551426

RG 069.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

INFORME LEGAL N° 21 - 2023-MPCH-GRRHH-AL/MCF

A	**ABOG. JESUS ALICIA FERNANDEZ PALOMINO** **Gerente de Recursos Humanos**
ASUNTO	**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**
REFERENCIA	a) Expediente N° 551426-2022-SISGEDO b) Informe N° 001-2023-MPCH/GRR.HH-AST.ST
FECHA	Chiclayo, 16 de Enero del 2023

****

Me dirijo a usted a fin de expresarle un cordial saludo y al mismo tiempo para informarle, en atención al asunto y documentos de la referencia, lo siguiente:

1. Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;
2. Que, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley citada, las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el Reglamento de la Ley;
3. Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, precisa la estructura mínima del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 42 del Reglamento citado, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función, entre otras, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;
4. Que, mediante Informe N° 01-2023-MPCH/GRR.HH-ASY ST del 04 de Enero del 2023, el Jefe del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, remite copia del Acta de la Reunión Ordinaria del Comité de Gestión y Salud en el Trabajo de fecha 16 de Diciembre del 2022, a través de la cual se Aprueba la Actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el año 2023, para su análisis y subsiguiente aprobación.

5. Que, la implementación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo contribuye a instaurar una cultura de prevención de riesgos laborales, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

En consecuencia, estando a lo antes expuesto; se deberá emitir el acto administrativo de aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Atentamente

Abog. MILAGRO GARRANZA FARRO
ASESORA LEGAL G.RR.HH.

C.c.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO

1233943
551426
58

INFORME Nº 001 -2023-MPCH/GRRHH-ASY ST

A : **Abg. JESÚS ALICIA FERNÁNDEZ PALOMINO**
Gerente de Recursos Humanos

ASUNTO : **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

FECHA : **04 de enero del 2023**

Por medio del presente me dirijo a usted, para expresarle cordiales saludos y a vez, cumplo con informar lo siguiente.

Según La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Nº 29783 y su reglamento, los cuales promueven una cultura de prevención de riesgos laborales. Asimismo los trabajadores tienen derecho a que el estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua, es por ello que el sistema de gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo establece que toda empresa pública o privada con más de 20 trabajadores debe contar con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Actualizado y aprobado por los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo de la institución.

De acuerdo al Art° 32 del Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en la que en su inciso b) Reglamento de seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe contar toda empresa.

POR LO EXPUESTO

Solicito a su despacho que se notifique al área Legal para su análisis y continuidad del expediente, la cual se debe finalizar con la emisión de una resolución de gerencia Municipal.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y atención, salvo mejor parecer.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO G.R.R.H.

Luis M. Lora Díaz
LIC. PSICOLOGÍA
C.Ps.P. 19944

Área de Seguridad y Salud en el Trabajo
Jefe

C/c
Archivo

58

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Elaborado por	Aprobado por
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Modernización
Lic. VICTOR J. CHAFLOQUE SILVA

Reunión Ordinaria Del Comité de Gestión y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Siendo las 9:30 am del día 16 de diciembre del presente año, en los ambientes del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la sede ex Mutual, Los miembros del comité se reunieron Pegando atender la Pegunte agenda.

* Aprobar la Actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.- 2023.

Despues de debatir la propuesta presentada por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, se aprobó por Unanimidad lo Pegunte:

* Aprobar la Actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo - 2023

Sin otro punto que tratar, se culmina la reunión siendo las 12:00 md. del 16/12/2022 Firmando en señal de Conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Abog. Carlos Alberto Acevedo Villar
Gerente de Recursos Humanos

Lic. Katherine Alarcón Torres
SUBGERENTE

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Elaborado por	Aprobado por
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2023

ÍNDICE

PRESENTACIÓN....6
CAPITULO I....7
OBJETIVOS Y ALCANCE....7
Artículo 1°: Objetivos Generales....7
Artículo 2°: Alcance....7
CAPITULO II....8
LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO....8
Artículo 3°: Liderazgo y Compromiso....8
Artículo 4°: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo....9
CAPITULO III....10
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES....10
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO....10
Artículo 5°: De la organización del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo....10
Artículo 6°: De las medidas de prevención de riesgos laborales....11
Artículo 7°: De los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales....12
DE LOS JEFES INMEDIATOS Y SUPERIORES....13
Artículo 8°: Medidas obligatorias generales....13
Artículo 9°: Sanciones disciplinarias como su competencia funcional....14
DE LOS TRABAJADORES....15
Artículo 10°: Derechos de los trabajadores....15
Artículo 11°: Obligaciones de los trabajadores....16
CAPÍTULO IV....18
DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO....18
Artículo 12°: De la constitución....18
Artículo 13°: Representantes....19
Artículo 14°: Estructura....20
Artículo 15°: Vigencia....20
Artículo 16°: De las reuniones....20
Artículo 17°: Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo....21
CAPÍTULO V....22
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES....22

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO V°B° G.A.R.H.H.

Artículo 18°: Limpieza de espacios públicos (barrido y recolección).....22
Artículo 19°: Vivero municipal 23
Artículo 20°: Seguridad Ciudadana 25
Artículo 21°: Uso de vehículos o transportes 25
Artículo 22°: Atención al público 26
CAPÍTULO VI 28
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS 28
INSTALACIONES CIVILES.....28
Artículo 23°: Infraestructuras Seguras 28
Artículo 24°: Ocupación del piso y lugares de tránsito 28
Artículo 25°: Acceso a escaleras y puertas de salida.....28
Artículo 26°: De las medidas sanitarias 29
Artículo 27°: Iluminación y ventilación 30
LIMPIEZA DE INSTALACIONES 30
Artículo 28°: Orden y limpieza en ambientes de trabajo.....30
INSTALACIONES ELÉCTRICAS.....31
Artículo 29°: Conductores Eléctricos.....31
Artículo 30°: Resguardo de Equipos Eléctricos 31
Artículo 31°: Conexión a tierra y protección de los elementos a tensión 31
Artículo 32°: Mantenimiento y reparaciones eléctricas. 32
DEL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO 33
Artículo 33°: Maquinaria y Equipos de Trabajo:.....33
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.....35
Artículo 34: Actividades Administrativas en Oficinas 35
Artículo 35°: Con relación a la Ergonomía.....37
DEL SERVICIO DE VIGILANCIA 38
Artículo 36: Servicio de Vigilancia 38
CAPÍTULO VII 38
OTROS ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....38
CAPACITACIONES DE SST.....38
Artículo 37: Aspectos generales 38
Artículo 38: Tipos de capacitación.....39
VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL.....39
Artículo 39: De la atención medico ocupacional.....39

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR).....40
Artículo 40: Aspecto general 40
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).....40
Artículo 41: Aspectos generales 40
INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....41
Artículo 42: Aspectos generales 41
SEÑALÉTICA.....41
Artículo 43: Objetivos de las señales de Seguridad 41
Artículo 44: Dimensiones de Seguridad 41
Artículo 45: Los colores y símbolos en las señales de seguridad 42
Artículo 46: Señalización Básica.....42
Artículo 47: Tableros de distribución, interruptores y circuitos eléctricos 43
Artículo 48: Puertas de ingreso o salida.....43
Artículo 49: Extintores 43
BRIGADAS DE EMERGENCIA.....43
Artículo 50: Disposición general.....43
Artículo 51: Estructura de las Brigadas de Emergencia.....44
Artículo 52: Funciones de la Brigada de Primeros Auxilios.....44
Artículo 53.- Funciones de la Brigada de Evacuación y Rescate.....44
Artículo 54: Funciones de la Brigada de Control de Incendios.....45
CAPÍTULO VIII 46
PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.....46
INCENDIOS.....46
Artículo 55: Condiciones generales 46
Artículo 56: Pasajes y corredores 46
Artículo 57: Sobre el fuego.....46
Artículo 58: Los incendios.....46
Artículo 59: Obligación de los trabajadores frente a un incendio.....47
Artículo 60: Acciones contra incendios.....47
Artículo 61: Extintores 48
Artículo 62: Incendios de equipos eléctricos 48
Artículo 63: Simulacros de incendios 49
SISMOS.....49
Artículo 64: Actuación frente a sismos.....49

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO G.R.R.H.H. V°B°

PRIMEROS AUXILIOS.....49
Artículo 65: Objetivos Generales 49
Artículo 66: Reglas Básicas.....50
Artículo 67: Tratamiento Básico en caso de Shock 50
Artículo 68: Tratamiento Básico en caso de Heridas con Hemorragia 50
Artículo 69: Tratamiento Básico en caso de Fracturas.....51
Artículo 70: Tratamiento Básico en caso de Quemadura 51
Artículo 71: Reanimación cardiopulmonar (RCP) 51
Artículo 72: Maniobra de Heimlich 52
Artículo 73: Botiquín de Primeros Auxilios 53
Artículo 74: Primeros auxilios psicológicos.....53

PRESENTACIÓN

La Municipalidad Provincial de Chiclayo como parte de su política de gestión, ha asumido el compromiso de preservar la seguridad y salud de sus trabajadores, así mismo busca mejorar las condiciones de vida de los servidores. Para tal fin, ha Implementado un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se ve reflejado en el Plan Anual de SST que contempla una serie de actividades que se ejecutan de manera sistemática y permanente.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo es un complemento a la normatividad vigente en aspectos específicos relacionados con nuestra actividad principal; el presente Reglamento Interno, está basado en la Ley Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

El presente **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RI-SST)** es una herramienta que contribuye con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual, la Municipalidad Provincial de Chiclayo promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales, articulando acciones conjuntas para evitar accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales o en su defecto saber actuar ante ello.

La Municipalidad Probabilidad de Chiclayo velará por el cumplimento del presente Reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal, desde directivos hasta subordinados, buscando avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales.

El presente Reglamento será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Chiclayo, 01 de octubre de 2022

CAPITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1°: Objetivos Generales

1. Eliminar y reducir los riesgos a niveles aceptables, con la finalidad de evitar los accidentes, enfermedades ocupacionales, mediante una cultura preventiva arraigada en todos los niveles de la organización.
2. Fomentar una cultura preventiva en los servidores públicos, desde los directivos hasta los subordinados, mediante las capacitaciones, entrenamientos y sensibilizaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. Propiciar la participación y consulta de los trabajadores en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Establecer los procedimientos o estándares de trabajo, que involucren prácticas seguras de trabajo y de protección al medio ambiente.
5. Investigar y analizar los accidentes e incidentes con el propósito de determinar las causas reales o básicas que dieron origen al evento. En consecuencia, establecer medidas preventivas y/o correctivas y evitar su futura ocurrencia.
6. Propiciar ambientes o entornos de trabajo seguros, para el desempeño adecuado de los trabajadores.
7. Estimular y fomentar una cultura de prevención en material de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortaleciendo el desarrollo de la conciencia de prevención entre los Funcionarios y trabajadores de todos los regímenes laborales que tiene vínculo laboral en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Artículo 2°: Alcance

El presente reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Municipalidad Provincial de Chiclayo y comprende a todos sus trabajadores (directivos y subordinados).

Establece funciones y responsabilidades relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo que deben ser cumplidas obligatoriamente por todos los servidores de la Municipalidad, prestadores de servicios externos y usuarios cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo determina las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, estando sujeto a modificación o actualización de ser necesario.

CAPITULO II

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 3°: Liderazgo y Compromiso

Municipalidad Provincial de Chiclayo se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de las actividades que permitan la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud a fin de lograr desarrollar una cultura de prevención de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
3. Investigar las causas de accidentes e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
4. Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
5. Fomentar procedimientos de inducción, entrenamiento y capacitación en los trabajadores, con la intención que el desempeño de las labores sea seguro y productivo.
6. Mantener un alto nivel de entrenamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
7. Elaborar e implementar programas de seguridad y salud en el trabajo y medir su efectividad.
8. Incorporar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo en todas las gerencias, subgerencias, jefaturas y órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo.

10. Operar en concordancia con las prácticas aceptables del sector y cumpliendo estrictamente la Ley N.° 29783.

Artículo 4°: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Municipalidad Provincial de Chiclayo reconoce la importancia del recurso humano. Asimismo, reconoce la prioridad de la seguridad y salud de sus trabajadores, por lo que adopta los siguientes lineamientos de política:

1. La Municipalidad Provincial de Chiclayo promueve una cultura organizacional preventiva de riesgos de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, promueve una cultura organizacional participativa que motiva a todos los trabajadores a asumir una responsabilidad activa en la Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Promover y garantizar la participación activa y la consulta de los trabajadores y sus representantes, en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la comunicación y la capacitación conforme lo establece la normativa vigente.
3. Garantiza la protección de todos los miembros de la entidad mediante la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, asegurándose la prestación de servicios en espacios y condiciones seguras, promoviendo la calidad de vida laboral. Asimismo, promueve y supervisa que el personal de los contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores, personal bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tengan derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los trabajadores de la municipalidad.
4. La Municipalidad Provincial de Chiclayo vela por la seguridad de los usuarios y visitantes que hacen uso autorizado de las instalaciones de la municipalidad.
5. Cumplir con la normativa vigente, así como los compromisos voluntarios y directivas asumidas por la entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Establecer como criterio el mejoramiento continuo de las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Difundir la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. Promover el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la normativa vigente.

La entidad está comprometida con la implementación y comunicación de esta política y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, liderándolo para su mejora continua.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Artículo 5°: De la organización del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Velará por la prevención y conservación del local de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de modo que suministre una adecuada protección a los trabajadores contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
2. Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales.
4. Gestionará y proporcionará a los trabajadores, de acuerdo a la actividad que realicen, los equipos de protección personal, que fueran necesarios para resguardar su integridad física al momento de realizar sus actividades.
5. Velar por la correcta elección e integración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Dará facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones.
7. Velará por la correcta elección e integración de las brigadas de emergencia de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
8. Dará facilidades a las brigadas de emergencia para el cumplimiento de sus funciones.
9. Contratará, de ser necesario, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, de acuerdo a lo normado por el D.S. N° 003-98-SA, previo informe del área de

Bienestar Social en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. Evaluará la correcta asignación de la modalidad de trabajo, ya sea trabajo remoto, mixto o presencial.

11. Aprobará y supervisará los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus necesidades.

Artículo 6º: De las medidas de prevención de riesgos laborales

1. Aprobar y velar por la implementación de planes y programas de prevención de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

2. Con la finalidad de prevenir riesgos psicosociales, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, ha implementado el Plan de Salud Mental que deberá actualizarse con diferentes temáticas para fortalecer y/o promover habilidades sociales, así como de prevenir el Síndrome de Burnout y/o estrés laboral.

3. La Municipalidad Provincial de Chiclayo, a través de la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, debe implementar la norma básica de ergonomía para facilitar el desarrollo de las pausas activas dentro de la jornada laboral.

4. Mantener políticas de protección colectiva e individual.

5. Considerar las competencias personales y profesionales de sus trabajadores al momento de asignarles, sus labores, así como transmitirles la información y conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto especifico que desempañan, teniendo en consideración las medidas de protección prevención aplicables a tales riesgos.

6. Impartir a sus trabajadores, oportuna capacitación en seguridad y salud respecto al centro de trabajo. La capacitación y entrenamiento se impartirán dentro y fuera del centro y dentro o fuera de jornada de trabajo.

7. Realizar una evaluación inicial sobre los riesgos de los puestos.

8. Actualizar la evaluación de riesgos como mínimo una vez al año, o cuando cambien las condiciones de trabajo, o cuando se hayan producido daños a la salud y seguridad de los trabajadores.

9. En los diferentes espacios laborales se instalarán extintores de capacidad apropiada de gas carbónico o polvo químico seco, como medida de prevención para cualquier Incendio, debiéndose colocar en lugares visibles con tarjeta que señale la fecha de carga y recargo o instrucciones de operación.

10. Se colocará señalética con temática de Seguridad y Salud en el Trabajo en los diferentes establecimientos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

11. Se identificarán las zonas seguras de evacuación dentro o fuera del local de trabajo.

Artículo 7°: De los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales

12. En caso de incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o la población, deberá notificarlo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de las 24 horas de producido.

13. En caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, se determinará la interrupción de las actividades.

14. Notificar al Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo, todos los accidentes mortales dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.

15. Los demás incidentes deberán ser notificados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los 10 días naturales del mes siguiente de ocurridos los hechos.

16. Velar por el cumplimiento del registro de accidente de trabajo e incidente que deberá constar la investigación y las medidas correctivas. Así también, contar con un registro de enfermedades ocupacionales. Dichos registros también deberán ser llevados para el personal bajo convenios de modalidades formativas y/o voluntariado.

17. Prevenir enfermedades ocupacionales a través de la gestión de evaluaciones medicas anuales a todos los servidores.

18. Realizar investigaciones con el fin de obtener cuadros estadísticos sobre incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, así como evaluar el cumplimiento de las medidas correctivas.

DE LOS JEFES INMEDIATOS Y SUPERIORES

Artículo 8º: Medidas obligatorias generales

1. Orientar en el diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, selección de equipos y métodos de trabajo, a fin de garantizar la salud y seguridad de los trabajadores.
2. Capacitar sobre Seguridad y Salud en el Trabajo al inicio de la contratación de personal, durante su desempeño y cuando se produzca algún cambio de función o puesto de trabajo.
3. Instruir a los trabajadores sobre las funciones y los riesgos a los que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
4. Exigir que se brinden los equipos de protección adecuados a sus trabajadores, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones.
5. Entregar los equipos de protección personal a los trabajadores a su cargo dependiendo de la actividad que realicen.
6. Controlar que sólo los trabajadores que estén adecuada y suficientemente capacitados y protegidos puedan acceder a los ambientes o zonas de riesgo.
7. Adoptar medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad a la Ley Nº 28048.
8. Gestionar y programar controles de salud de los trabajadores a su cargo en coordinación con el área de Bienestar Social y Salud Ocupacional.
9. Comunicar los accidentes de trabajo no mortales al centro médico asistencial donde el trabajador es atendido.
10. Supervisar y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud indicadas en el presente Reglamento, cartillas, directivas escritas o verbales en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 9°: Sanciones disciplinarias como su competencia funcional

Toda acción disciplinaria se dirige a aquellos funcionarios y demás servidores públicos, infractores que violan las medidas de seguridad y salud en el trabajo poniendo en peligro su integridad física, la de sus compañeros, el medio ambiente, así como los bienes municipales o de terceros.

Para toda sanción disciplinaria se deben evaluar los antecedentes de los infractores, las características y gravedad de la infracción, la participación individual o de grupo en la comisión de la infracción y el daño que esos actos podrían ocasionar sobre las necesidades de prestación de los servicios que brinda la Municipalidad.

Antes de aplicar la sanción disciplinaria se deberá requerir por escrito la presentación de descargos conteniendo la descripción de los hechos que se imputan, la mención exacta de normas que presuntamente ha vulnerado con su actuación y, la indicación del plazo para presentar descargos.

De acuerdo a la frecuencia y la gravedad del asunto se clasifican en las siguientes sanciones:

1. **Amonestación Verbal:** Para corregir verbalmente las infracciones cometidas por primera vez a las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo, señaladas en el presente reglamento, aplican siempre que el acto infractor no haya devenido en un daño físico de lesiones o que no haya impedido el desarrollo de las actividades laborales asignadas o la prestación de los servicios públicos municipales.

2. **Amonestación Escrita:** Se aplica cuando se reitera una infracción a las Reglas y Salud en el Trabajo o cuando se infringe por primera vez las obligaciones contenidas en el Artículo 19°. Para su aplicación se observará la ocurrencia de una lesión física leve, el impedimento temporal de las actividades laborales o daño serio a equipos o bienes municipales.

3. **Suspensión:** Tiene por objeto hacer ver al servidor que su permanencia en la Municipalidad comienza a ser cuestionada. Se aplican con un máximo de treinta (30) días y se aplican cuando se reitera la violación a las obligaciones o a las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el presente Reglamento, con independencia de que la infracción haya devenido en daños o perdidas leves, más o menos graves.

4. **Despido:** Se aplican ante el incumplimiento reiterado o de negligencia evidente de las obligaciones de las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo generen lesiones, impidan la prestación de servicios municipales, causen daños o pérdidas a los bienes municipales. Su aplicación se efectuará como comisión de falta grave según la forma prevista en el Decreto Supremo N° 003-97-TR Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley "de Productividad y Competitividad, cuando se trate de servidores sujetos al régimen de la actividad privada: o en el Art. 28 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa. previo proceso administrativo disciplinarlo cuando se trate de servidores sujetos al régimen de la actividad pública, en tanto se encuentre relacionada con el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y las directivas internas que emita la Municipalidad.

Independientemente de la sanción disciplinaria que se imponga, todo daño a los bienes municipales que se ocasione por desidia o negligencia demostrada, deberá ser cubierto por quien o quienes lo hayan producido, ya sea reponiendo el bien o mediante el descuento de sus haberes por el valor del daño o pérdida.

DE LOS TRABAJADORES

Artículo 10°: Derechos de los trabajadores

Los trabajadores tienen derecho a:

1. Recibir el servicio de Salud Ocupacional para evaluar su estado de salud, antes de que se ejecuten cambios en la organización de trabajo y la asignación de funciones.

2. Ser informados de manera individual y confidencial sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo o de aquellos realizados de forma periódica. Estos resultados al ser de tipo confidencial no deben motivar actos de discriminación alguna contra el trabajador, así como tampoco debe afectar su derecho a la privacidad.

3. Ser reubicados en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud.

4. Comunicarse libremente con sus supervisores inmediatos ante cualquier ocurrencia en su establecimiento laboral.

5. Conocer sobre los riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad, y estar informados al respecto.
6. Recibir sus Equipos de Protección Personal de acuerdo a su puesto de trabajo.
7. Recibir el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo si lo amerita, de acuerdo a las funciones o puesto en el cual ha sido asignado.
8. Contar con un espacio seguro para realizar sus labores.
9. Recibir atención médica inmediata cuando sean víctimas de algún accidente de trabajo.
10. Capacitarse en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Formular recomendaciones con el fin de mejorar la efectividad de los programas de Capacitación en temas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Artículo 11°: Obligaciones de los trabajadores

Todos los trabajadores de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** cualquiera sea su relación laboral están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, por lo tanto, tendrán la obligación de:

1. Informar al momento de su contratación o durante la vigencia del vínculo laboral, respecto a cualquier enfermedad o dolencia que padezca. En caso no se cumpla con informar, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** no asume responsabilidad de los riesgos y/o contingencias que pudieran generar dichas enfermedades o dolencias en el desempeño de las funciones.
2. Hacer uso adecuado y obligatorio de los Equipos de Protección Personal suministrados por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** para su protección y/o de las demás personas.
3. Ningún trabajador cambiará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los procedimientos adoptados.
4. Los trabajadores informarán a su jefe inmediato de los defectos o deficiencias que descubran en los resguardos o dispositivos de seguridad y prohibir su uso.

5. Los trabajadores como medida de prevención, se lavarán obligatoriamente la cara y manos con abundante agua y jabón, antes de ingerir sus alimentos o bebidas, a la vez cualquier lesión por insignificante que sea, especialmente cuando se manipulen sustancias muy peligrosas comunicarán al jefe inmediato, al Área de Bienestar Social y al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Queda terminantemente prohibido la introducción, preparación o consumo de alimentos, bebidas y/o tabaco en los talleres, unidades de servicio y lugares donde se trabaje con sustancias peligrosas, debido al alto riesgo de contaminación.

7. Cumplir con las normas, reglamento e instrucciones brindadas por el Área de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el centro de trabajo, y con las instrucciones que le impartan sus jefes.

8. Realizar toda acción que conduzca a prevenir o evitar cualquier incidente o accidente.

9. Mantener una conducta adecuada, evitando cualquier tipo de broma, agresión verbal o física y/o acoso sexual laboral.

10. Queda terminantemente prohibido fumar en los almacenes o lugares que contengan sustancias químicas, gases nocivos, combustibles, etc.

11. No laborar bajo efectos de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes, ya que existe la posibilidad de ocasionar incidentes o accidentes hacia su persona u otros.

12. Informar inmediatamente todos los incidentes y accidentes de trabajo, por más leves que sean, a su jefe inmediato.

13. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, cuando **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,** el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo o la autoridad competente lo requieran.

14. Asistir obligatoriamente a toda capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en trabajo

15. Participar con seriedad y responsabilidad de los simulacros o prácticas de emergencia, evacuación y otros, con el objeto de recibir el adiestramiento

necesario para hacer frente a accidentes, desastres o emergencias que pudiera producirse.

16. Velar por el cuidado de su salud física y mental; así como por la de los demás trabajadores: durante el desarrollo de sus labores.

17. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.

18. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas y otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados.

19. Someterse a exámenes médicos a que estén obligados por las normas o por política de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,** así como a los programas de rehabilitación que se desarrollen en coordinación con ESSALUD, MINSA y otras instituciones afines.

20. Queda prohibido a todos los conductores de vehículos recoger o transportar personas ajenas a la Municipalidad e incluso a compañeros que no tienen nada que ver con el servicio programado.

21. Prohibir el acceso de los hijos de los trabajadores (niños y adolescentes) a los ambientes o zonas de riesgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental.

CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla sus funciones ligadas a la Ley, en su reglamento y en el presente Reglamento Interno. No están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

Artículo 12°: De la constitución

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO ha constituido de forma paritaria y mediante votación universal, el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo establecen las normas vigentes.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO capacitará a los representantes del Comité en temas relacionados a las funciones que desempeñan durante el ejercicio del mismo.

Artículo 13°: Representantes

Son representantes de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Miembros titulares

1. El Gerente de Recursos Humanos
2. El Gerente de Infraestructura Pública
3. El Gerente de Planeamiento y Presupuesto
4. El Sub. Gerente de Gestión de Residuos Sólidos
5. El Sub. Gerente de Logística y Servicios Internos
6. El Sub. Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria

Miembros Suplentes:

1. El Sub. Gerente de Planeamiento y Racionalización
2. El Sub. Gerente de Obras Públicas y Convenios
3. El Sub. Gerente de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes
4. El Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres
5. El Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
6. Sub. Gerente de Parques y Jardines

Excepcionalmente, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** podrá designar como representantes a funcionarios que ocupen otros cargos.

Son representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- 04 (cuatro) representantes del Sindicato de Obreros Municipales.
- 02 (dos) representantes del Sindicato de Empleados Municipales.

Cada representante tendrá un suplente que pertenezca a la misma agremiación sindical, toda vez que es estratégica para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los representantes de los trabajadores (titulares y suplentes) son elegidos por ellos en votación universal convocados por sus respectivas agremiaciones sindicales, de conformidad con el Art. 49 del D.S N° 001-2021-TR, y la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba "Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST, el Subcomité de SST o del Supervisor de SST".

Artículo 14°: Estructura

a) El presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes. Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos del que representa al comité ante el empleador.

b) El secretario, es uno de los miembros del Comité elegido por consenso. Está encargado de las labores administrativas del Comité de Salud en el Trabajo.

c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados en el presente Reglamento.

Artículo 15°: Vigencia

El mandato de los representantes de los trabajadores tiene una duración de un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo.

Los representantes de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** ejercerán el mandato por el plazo que determine el Titular.

Artículo 16°: De las reuniones

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su presidente, a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, o cuando ocurra un caso de accidente mortal.

El número de personas como mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene el voto definitivo.

Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente **Libro de Actas.** Una copia de ésta se entrega a cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Gerencia General.

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan dentro de la jornada de trabajo. El lugar de reuniones debe ser proporcionado por el empleador y debe reunir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 17°: Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Aprobar el Reglamento Interno de SST, el Programa de capacitación de SST y el Programa Anual de SST.
2. Conocer y participar en la elaboración de la política, procedimientos y documentos del SGSST, promoviendo que estos garanticen la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
3. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas y operativas, evaluando instalaciones, maquinaria y equipos, con la finalidad de reforzar la gestión preventiva.
4. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y procedimientos internos de trabajo, política y otros documentos.
5. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, con concursos, simulacros y entre otros.
6. Reportar al titular de la entidad la ocurrencia de accidentes mortales e incidentes peligrosas. Asimismo, debe participar conjuntamente con el equipo designado, en la investigación de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales identificando las causas, proponiendo acciones de mejora y realizando el seguimiento del cumplimiento de acciones propuestas.
7. Identificar y proponer mejoras de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Convocar una reunión mensual como mínimo, para revisar los avances del cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, analizar accidentes graves o cuando las circunstancias lo ameritan. Si es necesario, el CSST puede decidir analizar más de una reunión al mes.
9. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

10. Presentar al titular de la entidad un informe de resumen anual de las actividades ejecutadas por el CSST mediante un cuadro estadístico.

CAPÍTULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Los estándares de trabajo son los modelos, pautas y patrones establecidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** en el presente reglamento, que contienen los parámetros y requisitos mínimos aceptados de comportamientos de los trabajadores. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas en los diferentes espacios y el uso de herramientas.

Los estándares de trabajo operacionales son actividades que desarrolla **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** en relación a los servicios que brinda para la población o atención al usuario.

Artículo 18°: Limpieza de espacios públicos (barrido y recolección)

La operación de barrido y recolección tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. Asimismo, todo trabajador que realice está actividad, deberá cumplir las siguientes disposiciones de seguridad y salud en el trabajo:

1. Disponer los equipos en las respectivas zonas de trabajo.
2. Iniciar la labor de barrido colocando los conos con cinta reflectiva de seguridad a una distancia de 4 metros entre cada cono y a unos 80 centímetros de la calzada; asimismo, la distancia total entre el primer cono hasta coche de barrido será como mínimo de 15 metros.
3. Realizar el barrido con la escoba en sentido contrario al tránsito de vehicular, es decir en dirección hacia el coche de barrido. Los residuos sólidos deben untarse y colocarse en el coche de barrido (provisto con su respectiva bolsa), mediante el uso del escobón/escoba y el recogedor.
4. Las herramientas de trabajo del campo de limpieza pública y áreas verdes deben incluir la escoba baja policía tipo pirámide con dos sunchos, con peso promedio de 2 a 2.50 kg, el recogedor de basura metálico con mango de madera con un peso no mayor a 1.5 kg.

5. Manipular la basura desde el asa, nudo, agarradera u otro elemento que le permita sujetar con firmeza el recipiente que contiene los residuos sólidos.
6. No presionar con las manos o pies el contenido de la basura, ya que esta puede contener objetos punzantes, filosos, contaminados por virus, bacterias u otros microorganismos.
7. No clasificar ni hacer de su propiedad partes reciclables o reutilizables de la basura, ya que se desconoce su procedencia y el estado de salubridad que pueda tener.
8. Los carritos de barrido deben estar llenos hasta que permita su manipulación para su descarga.
9. Reportar a supervisión y éste a su jefe directo ante cualquier tipo de sucesos que se hayan presentado durante la jornada, como herramientas de trabajo en mal estado o accidentes.
10. El personal estará debidamente capacitado y entrenado para realizar sus funciones.
11. Hacer uso de equipos de protección personal (EPP): calzado de seguridad, guantes de jebe y mascarilla dependiendo de la actividad o función que realice.
12. Hacer uso correcto del uniforme como el gorro, polo, pantalón y chaleco que tenga elementos fosforescentes y reflectivos.
13. Durante las labores, no ingerir ni beber ningún tipo de alimento y/o bebida.
14. No utilizar audífonos durante la labor, ello impide que pueda escuchar el sonido de los vehículos que estén aproximándose a él/ella.
15. En caso de trasladarse por zonas congestionadas de vehículos o en hora punta, verificar y prestar atención a los vehículos que se puedan encontrar cerca.
16. Utilizar protector solar cuando realice actividades a la intemperie o en épocas de alta radiación solar (verano).

Artículo 19°: Vivero municipal

Para realizar actividades relacionadas al vivero municipal (sembrado, trasplante, mantenimiento de parques y jardines, entre otras) se deberá cumplir lo siguiente:

1. Durante el horario de trabajo, utilizar el uniforme y los equipos de protección personal específicos según el tipo de riesgo al cual se encuentra expuesto (botas, guantes, mascarillas, lentes, otros).
2. Usar respirador y/o mascarilla cuando se encuentre expuesto a polvo.
3. Utilizar las herramientas manuales solamente para lo que fueron diseñadas. Mantenerse alerta durante el uso de herramientas manuales y/o eléctricas que pudieran causar lesiones.
4. Usar protector solar cuando se realice actividades a la intemperie o en épocas de alta radiación solar (verano).
5. Las principales actividades en el mantenimiento de parques y jardines están relacionadas a la: Poda, Siega, Desbroce, Plantación, Escarda, entre otras.
6. No levantar pesos mayores a 25 kg (varones)/15 kg (mujeres), en caso de requerir levantar pesos mayores, utilizar faja o solicitar ayuda a un compañero de trabajo.
7. En caso de usar fertilizantes, pesticidas, herbicidas u otro producto químico, recordar que este producto puede afectar su salud. Informarse acerca del producto que utiliza y seguir las medidas de seguridad recomendadas en la etiqueta del envase, ficha técnica u hoja de seguridad del producto.
8. Todos los productos químicos (combustibles, plaguicidas, abonos, cloro, entre otros), deben mantenerse en su envase original y estar correctamente etiquetados. Para el almacenamiento de combustible se tendrá en cuenta las siguientes indicaciones:
   - ✓ Se guardará y ubicará en un lugar ventilado y preferiblemente alejado de puertas.
   - ✓ Los combustibles deben estar debidamente etiquetados para facilitar la identificación.
   - ✓ No debe colocarse nada encima, debe estar seguro, señalizando (señal de material inflamable y prohibido fumar).
9. Se recomienda la vacunación contra el tétano y hepatitis B.
10. No quitar, ni retirar resguardos o los elementos de seguridad durante las labores.

Artículo 20°: Seguridad Ciudadana

a) El personal de Seguridad Ciudadana participará de los programas de instrucción, entrenamiento y capacitación con carácter de obligatoriedad.

b) Participar de operativos, pero con la correcta identificación, uniforme y equipos de protección (cascos, escudos, vara de ley, gorra, silbato, equipo de comunicación, etc.).

c) Los equipos de radio que reciba el trabajador para la realización de su trabajo, al término de su jornada deberán ser entregadas a su relevo, no siendo permitido el uso para fines particulares.

d) Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca.

e) Informar de manera inmediata al supervisor y éste a su jefe directo, cualquier desperfecto de las unidades móviles o herramientas de trabajo.

Artículo 21°: Uso de vehículos o transportes

a) El conductor debe completar una inspección de los alrededores del vehículo para asegurarse que está en condición operable. Luego de encender el motor del vehículo, los conductores y operadores deben verificar los frenos, dirección y otras funciones. Y esto debe estar archivado en un registro de inspección.

b) Todos los vehículos deberán estar equipados con los siguientes ítems como mínimo: Tarjeta de propiedad, Seguro SOAT y pólizas contra todo riesgo, Extintor de Fuego de 2 kg (mínimo), Maletín de Primeros Auxilios, Cuaderno de Incidencias, Luces intermitentes ámbar, Sistema de GPS incluido para ubicar al vehículo en caso de emergencia y una llanta de repuesto.

c) Capacitación a los conductores en el curso de manejo preventivo y defensivo ante accidentes.

d) Efectuar una inspección técnica preventiva del vehículo, así como verificar la cantidad de combustible necesario para el viaje, previo a emprender el manejo de un vehículo.

e) No utilizar, bajo ninguna circunstancia, vehículos que no estén en buenas condiciones operativas.

f) Limpiar los cristales y espejos, así como comprobar el adecuado funcionamiento de las luces, en especial, si se prevé una conducción nocturna.

g) Mantener siempre las dos manos en el volante, y la vista en la vía.

h) Si llevas 03 horas de conducción, se debe hacer una pausa de descanso de 20 minutos. Es importante hidratarse, realizar ejercicios de estiramiento. No exceder un tiempo diario de 08 horas de conducción.

i) Mantener una distancia prudente con el vehículo que te precede, en casos de emergencia pueda frenar y reaccionar a tiempo.

j) De presentarse dificultades de salud que afecten su capacidad física o mental para conducir deberá reportarlo de inmediato a su superior.

k) Parqueé en lugares autorizados.

Durante el uso de vehículos motorizados de la institución, ya sea para traslado, patrullaje, vigilancia o alguna otra diligencia, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Antes de iniciar las labores del día, verificar el buen funcionamiento del vehículo. Asegurarse que los niveles de aire, agua, líquido de frenos, aceite u otros elementos estén en óptimas condiciones.

b) Asegurarse que el vehículo cuenta con botiquín para casos de emergencias y extintor portátil.

c) Respetar en todo momento las señales de tránsito y normas de tránsito.

d) Nunca manejar vehículos en estado de somnolencia, bajo efectos del alcohol o estupefacientes.

e) En caso de estar excesivamente cansado, realizar una pausa o notificar a su jefe inmediato, su seguridad es primero.

f) Ante un accidente, informar a su jefe inmediato y/o centro de control y someterse a las diligencias de ley (dosaje etílico, toma de declaraciones, etc.).

Artículo 22°: Atención al público

En el trabajo de atención al público se manifiestan riesgos laborales que adquieren relevancia en tareas o actividades que implican trato directo con el público ya que, en gran parte de los casos, el trabajador ha de afrontar sólo las exigencias, quejas y

reclamaciones del usuario, acompañadas en ocasiones de episodios de violencia verbal o, incluso, física; para ello se han de adoptar las siguientes medidas preventivas:

a) Conocer las pautas de actuación, así como las ayudas de su área y los mecanismos de consulta establecidos para cada demanda o situación especial que se salga de su ámbito de decisión.

b) Procurar mantener un proceso de comunicación fluido, coherente y agradable con el usuario. Para ello, se recomienda:

- Saludar con afecto y mantener una actitud amistosa.
- Intentar ponerse en el lugar del usuario para identificar y comprender sus necesidades.
- Procurar hacerse entender respondiendo de forma clara y concreta a las cuestiones planteadas por el usuario.
- Asegurarse que el usuario comprende la información facilitada, preguntándole en caso de duda.
- No emplear frases negativas y evitar hablar de forma mecánica, ya que ello muestra desinterés.
- En situaciones conflictivas, ignorar las malas formas del usuario prestando únicamente atención al contenido. Mantener la tranquilidad y evitar contestar con agresividad ya que esta sólo tiende a generar más agresividad.

c) Hacer pausas y efectuar cambios de postura con el objeto de reducir la fatiga física y mental, así como la tensión o saturación psicológica.

d) Evita el trabajo en solitario y, cuando ello no sea posible, procurar mantener contacto de vez en cuando con algún otro compañero.

e) Mantener el espacio de trabajo lo más despejado y ordenado posible con el objeto de lograr la mayor sensación de espacio posible.

f) Disponer de ser posible, barreras físicas que limiten la distancia con el usuario y seguir los procedimientos establecidos para protección del trabajador ante riesgo de agresión física y/o trasmisión de enfermedad contagiosa.

g) Tratar de minimizar las esperas de los usuarios, gestionando de forma eficiente las colas o turnos de atención.

CAPÍTULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

INSTALACIONES CIVILES

Artículo 23°: Infraestructuras Seguras

Todas las construcciones e Instalaciones de propiedad de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,** serán de construcción segura y firme, a fin de evitar el riesgo de desplome, y deberán reunir las exigencias de los reglamentos de construcción o de las normas técnicas respectivas. Los techos tendrán suficiente resistencia para proteger a los trabajadores de las condiciones climatologías normales de la zona donde estén ubicadas, y cuando sea necesario, para soportar la suspensión de las cargas.

Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no serán sobrecargadas.

Artículo 24°: Ocupación del piso y lugares de tránsito

Las instalaciones y/u operaciones de cualquier tipo que se efectúen dentro del local de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,** deberán ser efectuadas en forma tal que el espacio entre ellos permita su funcionamiento normal, sin riesgo para los trabajadores.

En el local de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, por ningún motivo, se acumulará materiales en los pisos, debiendo existir los espacios necesarios para transitar sin problemas.

Los lugares de tránsito tienen que estar libres sin desperfectos, protuberancias, desniveles u obstrucciones para que no pueda existir el riesgo de tropezar.

Artículo 25°: Acceso a escaleras y puertas de salida

Las escaleras y lugares semejantes a éstas deben contar con superficies antideslizantes y barandas.

Utilizar el pasamano cada vez que se transite por una escalera y posteriormente hacer uso del alcohol en gel proporcionado en los dispensadores. No correr en las escaleras.

Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán debidamente señalizadas.

Las puertas de salida estarán despejadas de obstrucciones que interfieran el acceso o salida del lugar.

Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas que ocupen los lugares de trabajo puedan abandonar las instalaciones inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.

Las puertas y pasadizo de salida, deberán contar con la señalización correctamente ubicada que indique la vía de salida, zona segura, entre otros.

Artículo 26°: De las medidas sanitarias

Los lugares de concentración de los trabajadores dispondrán de facilidades sanitarias como servicios higiénicos, debiendo estar separados para cada sexo y su número estará de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento para la apertura y control sanitario de plantas Industriales del Ministerio de Salud:

Bebedores	Empleados y obreros	WC	Lavatorio	Duchas	Urinario
1	01 a 09	1	2	1	1
1	10 a 20	2	4	2	1
1	25 a 40	3	5	3	2
2	50 a 100	5	10	6	4
	+ de 100	Uno por cada 30 personas			

Cada inodoro estará instalado en un compartimento separado, ventilado y con puerta, serán limpiados diariamente usando desinfectantes para destruir hongos y parásitos, asimismo dispondrán de contenedores de basura donde arrojarán los residuos.

Los trabajadores que por naturaleza de su labor tengan que cambiarse de ropa, dispondrán de vestuarios especiales. Cuando la ropa de los trabajadores esté expuesta a contaminarse con sustancias tóxicas, infecciosas o irritantes, polvos contaminados por limpieza pública; tendrán casilleros de doble compartimento para evitar que la ropa de calle se ponga en contacto.

Los vestuarios estarán situados en locales separados de los talleres y lugares específicos de trabajo.

Artículo 27°: Iluminación y ventilación

Deberá contarse con iluminación de tipo natural, artificial o mixta adecuada a las exigencias visuales de las actividades que se realizan en la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**

Cuando no sea suficiente la luz natural, se dispondrá de luminarias en los puestos de trabajo que así lo requieran.

Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos.

Regulen el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.

Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un mejor ambiente lumínico sin aumentar el número de lámparas.

Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.

Se dispondrá de medios de iluminación de emergencia en las escaleras, salidas de urgencia y lugares de tránsito adecuados a la dimensión del local y número de trabajadores. La iluminación de emergencia deberá ser capaz de mantenerse encendida al menos durante una hora y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

Los ambientes de trabajo se mantendrán ventilados sin exceder a temperaturas altas o bajas.

LIMPIEZA DE INSTALACIONES

Artículo 28°: Orden y limpieza en ambientes de trabajo

Los espacios con los que cuentan los diferentes locales de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** serán aseados y desinfectados periódicamente para salvaguardar la salud de los servidores públicos.

Se contará con contenedores de residuos sólidos estratégicamente ubicados en los diferentes espacios y locales de la Municipalidad.

Cada espacio deberá mantenerse ordenado por el mismo servidor.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Artículo 29°: Conductores Eléctricos

Los conductores eléctricos, excepto los cables colgantes, estarán entubados en conductos de metal o cables armados. Todas las partes de los aparatos eléctricos en los pozos o en cabinas, estarán apropiadamente encerrados para protegerlos de contactos accidentales.

Artículo 30°: Resguardo de Equipos Eléctricos

Los equipos y elementos eléctricos portátiles, o no, tendrán conexión a tierra, por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente. Para este efecto **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** cuenta con pozos a tierra construidos con las especificaciones técnicas correspondientes. Adicionalmente se protegerá a todas las partes de los equipos que puedan significar un riesgo para los trabajadores, a menos que estén construidos o colocados de tal manera que eviten que una persona y objeto entre en contacto con ellos.

Artículo 31°: Conexión a tierra y protección de los elementos a tensión

Los equipos y elementos portátiles, o no, tendrán conexión a tierra, por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.

Cuando sea factible se dispondrá de cercos, cubiertas u otros resguardos de normas de maquinaria de todos los elementos conductores de corriente de los circuitos o equipos eléctricos que estén bajo una tensión de 50 voltios o más a tierra, en corriente alterna, incluyendo los elementos expuestos a través de ventanas o aberturas de paredes, adoptando en todo caso, las medidas establecidas en el Código Nacional de Electricidad.

Los cercos, las cubiertas y demás resguardos de los equipos o conductores a tensión, estarán construidos de tal manera que eviten el peligro de conmoción eléctrica o de corto circuito. Se dispondrá de acceso seguro a los conductores y equipos a fin de resguardarlos o separarlo.

Los cercos, las cubiertas y resguardos para los elementos de los circuitos o equipos eléctricos a tensión que puedan en cualquier momento quitarse mientras los elementos estén a tensión, serán:

a) De material aislante; o
b) Instalados de tal manera que ellos no puedan entrar en contacto con los elementos a tensión.

Los elementos metálicos a tensión que formen parte de los circuitos o equipos eléctricos a una tensión que exceda a 50 voltios a tierra, en corriente alterna o continua, deben estar al descubierto (como en los grandes tableros de distribución) para fines de funcionamiento y control, se instalarán para los trabajadores puestos de trabajo de material aislante apropiados.

Artículo 32°: Mantenimiento y reparaciones eléctricas.

Estará prohibido efectuar reparaciones en los circuitos a tensión, a menos que sea de una absoluta necesidad, y realizado por el trabajador entrenado y autorizado.

A menos que tengan la evidencia o la prueba satisfactoria de lo contrario, los trabajadores presumirán que todos los elementos de un circuito eléctrico están a tensión.

Los trabajos en los circuitos a tensión, serán ejecutados únicamente por una persona competente y responsable que esté familiarizada completamente con la instalación a reparar y el trabajo a ejecutar, así como con los peligros inherentes de dicho trabajo, y sea capaz de tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para evitar incidentes o accidentes durante el trabajo.

Antes de autorizar el comienzo de los trabajos, los circuitos serán desenergizados desde la llave general, se bloqueará con candado o tarjeta que indique el tipo de trabajo que se realiza y la persona que lo está efectuando.

Después que los trabajos de reparación se hayan terminado, la corriente será conectada por orden expresa de la persona competente y responsable.

Cuando haya que llevar a efecto reparaciones en circuitos, cables o líneas de transmisión eléctrica, en los cuales la corriente pueda ser alimentada en más de una dirección, el circuito, cable o línea, estarán desconectadas de la fuente de energía.

Todas las herramientas que se utilicen en los trabajos de reparación eléctrica, tales como alicates, destornilladores, prensas y demás herramientas similares, serán convenientemente aisladas y de tipo apropiado, adecuado al trabajo.

Siempre, los trabajadores que efectúen reparaciones en las instalaciones eléctricas, además de utilizar herramientas aisladas, deberán usar:

a) Casco dieléctrico
b) Careta de protección facial
c) Gafas de seguridad contra rayos ultravioletas
d) Guantes dieléctricos
e) Calzado dieléctrico o aislante
f) Ropa de seguridad eléctrica
g) Plataformas que funcionen como pisos aisladores.

Todos los electricistas deberán tener un entrenamiento adecuado sobre los métodos de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y sobre los primeros auxilios en caso de accidente y participar en ejercicios regulares de respiración artificial y de primeros auxilios bajo la dirección de un instructor competente.

DEL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO

Artículo 33°: Maquinaria y Equipos de Trabajo:

1. Las escaleras deben ser inspeccionadas antes de su uso, a fin de identificar rajaduras, presencia de aceites, grasas u otras sustancias en los peldaños u otros daños que incrementen el riesgo de caída.
2. Las escaleras deben contar con zapatas antideslizantes, ganchos de soporte de los pasos, gancho de sujeción a poste y a medio tramo.
3. Apoyar la escalera siempre sobre una superficie horizontal, resistente y no deslizante, nunca sobre superficies inestables.
4. Inmovilizar la escalera por medio de una cuerda de tal forma que asegure su estabilidad sobre la estructura en la que esté apoyada.
5. Evite estirarse demasiado a la izquierda o derecha de la escalera, cuando esté subido en ella. Si se necesita llegar a un lugar donde no se alcance, se deberá descender de la escalera y moverla hacia la dirección de ese lugar para completar el trabajo.

6. La estructura del andamio debe estar en buenas condiciones, sin empalmes ni soldaduras adicionales. Está prohibido modificar o alterar un andamio, además cada andamio debe tener plataformas de material resistente con seguros de sujeción, rodapiés y barandas.

7. Es obligatorio el uso de arnés de seguridad en todos los andamios y casco de seguridad con barbiquejo.

8. Las herramientas portátiles y de mano que se utilicen sobre andamios, deben ser llevados en un bolso para evitar riesgo de caída de objetos.

9. Todos los andamios deben tener un medio de acceso y salida, como escaleras. Nunca utilizar la estructura para subir o bajar.

10. Se debe verificar la zona de trabajo, cerciorándose que no exista cruce o contacto con líneas o equipos de fuerza eléctrica.

11. Para estructuras de andamios mayores a tres cuerpos se deben asegurar correctamente.

12. Todo andamio o plataforma será inspeccionado antes de su uso. Los andamios que porten una Tarjeta Roja indicarán que se encuentran Incompletos y/o Inoperativos, los andamios que porten una Tarjeta Verde indicarán que se encuentran Operativos, La inspección será realizada por el Supervisor Responsable del Trabajo y se revisará las veces que sea reubicado a otro punto de trabajo.

13. Las partes de las máquinas y motores estarán protegidas, salvo que estén colocados de tal manera que eviten que una persona o un objeto entre en contacto con ellos.

14. Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron construidos y se mantendrá en buen estado de conservación, informando el cumplimiento de su vida útil para su debido reemplazo.

15. No deben dejarse las herramientas tiradas en el suelo o en andamio o lugares altos de donde puedan caerse y no debe llevarlas en los bolsillos.

16. Las partes defectuosas de las herramientas no deben cubrirse con pintura, o alambres, ello sólo disminuirá una falla, que en cualquier momento originará un

accidente, tampoco se usará tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales.

17. Los trabajadores que emplean martillos, taladros, barrenos, etc., que por acción del trabajo puedan desprender partículas, deberán usar gafas de seguridad contra los impactos.

18. El equipo de soldadura, será instalado en lugares donde eviten todo riesgo de tropiezo o caída de personas y en los lugares en donde se efectúan operaciones de soldadura se colocará alrededor pantallas adecuadas a fin de garantizar protección a las personas que laboran o transitan por las inmediaciones.

19. No se ejecutará trabajo alguno de soldadura o de corte en un recipiente que haya contenido sustancias explosivas e inflamables o en el que pudieran producirse gases inflamables a no ser después que se haya limpiado perfectamente el recipiente.

20. Durante la operación de soldadura eléctrica se deberán usar los implementos de protección personal.

21. Se denomina sustancias peligrosas a los polvos tóxicos, humos, nieblas, vapores, residuos nauseabundos, gases tóxicos, polvaredas, ácidos, etc., que causen daño a los trabajadores.

22. De acuerdo al riesgo especifico al que están expuestos los trabajadores que laboran con sustancias peligrosas, tendrán a su disposición y usarán obligatoriamente la ropa y equipo de protección individual que sean necesarios.

23. En los almacenes, los objetos pesados se colocarán en partes bajas, en caso contrario deberán amarrarse o acuñarse para evitar que resbalen (tubos, varillas, cajas, herramientas, etc.).

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 34: Actividades Administrativas en Oficinas

1. El personal debe conocer la ubicación de los extintores y la forma correcta de utilizarlos. Asimismo, deberán conocer las zonas de seguridad, vías de escape, salidas y directivas de actuación en caso de emergencia, para lo cual deben participar en simulacros de evacuación en forma periódica.

2. El personal deberá procurar tener los celulares en vibrador o en silencio cuando se encuentren dentro de las oficinas administrativas.
3. No se debe fumar y/o efectuar fuego abierto.
4. No sentarse en los extremos de los escritorios. Utilizar las sillas.
5. Mantener cerrados los cajones de los escritorios mientras no sean utilizados, si se dejan abiertos alguien podría lastimarse.
6. Recoger los objetos que estén en el suelo. Mantener el suelo limpio para evitar resbalarse.
7. Informar al jefe directo toda condición insegura que exista en la oficina.
8. No sobrecargar los tomacorrientes.
9. Al terminar la labor diaria, apagar y desconectar las computadoras, ventiladores, calculadoras, cafeteras y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
10. No guardar alimentos en los escritorios.
11. En caso de hacer uso de equipos de cómputo realizar pausas activas (descanso breve que puede incluir detener la actividad, realizar algún ejercicio de relajación o alternar con actividades diferentes a la ejecutada).
12. Todos los cables que crucen áreas por donde se camina deberán fijarse al piso y ser cubiertos con protectores para evitar que el trabajador corra el riesgo de tropezarse con ellos.
13. No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
14. Al terminar la tarea diaria, dejar apagado computadoras, ventiladores, radios, y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
15. Tenga cuidado al manipular fastenes de metal, especialmente al asegurarlos, pueden producir cortes.
16. Utilizar el saca-grapas para sacar grapas, de ninguna manera utilice sus uñas.
17. Mantener las tijeras en su estuche para evitar punzarse con ellas.
18. Colocar los objetos de mayor peso en los cajones o anaqueles inferiores y no sobrecargue estos.

19. Verificar que los armarios, archivadores, vitrinas y anaqueles se encuentren debidamente asegurados (piso, pared) o estabilizados y balanceados de acuerdo con el tipo de mueble.

20. Evitar abrir más de un cajón al mismo tiempo.

21. Está prohibido ubicar elementos decorativos en especial de vidrio sobre estanterías, anaqueles o borde de los escritorios.

22. No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.

23. Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.

24. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de postura para el trabajador sentado, a la vez que también permita un ángulo de 90^0 a 100^0 para el codo.

25. En los puestos de trabajo no debe utilizarse calentadores eléctricos de agua; estos podrán ser utilizados solo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc. Deberán utilizarse calentadores equipados con interruptores que automáticamente apaguen el aparato.

Artículo 35°: Con relación a la Ergonomía

Para prevenir y reducir los riesgos de daños a la columna se debe cumplir los siguientes estándares.

a) La altura de la silla debe regularse a una altura adecuada con respecto a la mesa del teclado. La línea superior de la pantalla no debe encontrarse por encima de la altura de los ojos.

b) El respaldo de las sillas debe tener una suave prominencia para apoyar la zona lumbar, y de preferencia tener soporte para brazos.

c) Realizar pausas activas con el fin de relajar los músculos y evitar el estrés.

DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

Artículo 36: Servicio de Vigilancia

a) Usar los equipos de protección individual de acuerdo a la actividad que realizará.

b) Guiar a los vehículos que ingresan a los estacionamientos o depósitos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

c) Comunicar a la Oficina de Recursos Humanos, cualquier incidente que tenga.

CAPÍTULO VII

OTROS ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPACITACIONES DE SST

Artículo 37: Aspectos generales

Las capacitaciones de SST tienen como finalidad mejorar o incrementar las competencias del trabajador para que pueda estar en la capacidad o tenga las habilidades de realizar sus labores de manera segura.

La cantidad mínima de capacitaciones a ejecutar por la entidad es de cuatro 4 al año para todos los trabajadores.

En caso de cambios o incremento de las actividades que desarrolla el trabajador, o su traslado a otro puesto, puede ser necesario que se le tenga que proporcionar capacitación sobre los riesgos existentes en la nueva labor.

Las capacitaciones se realizan dentro de la jornada laboral (artículo 28 del RLSST).

El Comité SST debe recibir capacitaciones especializadas en SST (artículo 66 del RLSST).

Las capacitaciones se realizan por profesionales competentes y con experiencia en la materia, los cuales pueden ser trabajadores de la entidad o proveedores.

Se debe mantener evidencia de la ejecución de la capacitación. En la RM N° 050 se encuentra el formato a utilizar.

Se debe comprobar que el trabajador aprenda y aplique lo aprendido (eficacia de la capacitación).

Artículo 38: Tipos de capacitación

El proceso de formación de los trabajadores puede darse a través de diferentes acciones:

a) **Inducción:** Capacitación sobre normas, practicas, procedimientos y estándares de SST a cumplir dentro de la entidad. Se aplica a trabajadores nuevos.

b) **Inducción específica:** Capacitación sobre los riesgos específicos según las actividades que realizará el trabajador. Ejemplo: Inducción específica a un trabajador que ocupará la labor de supervisor de campo.

c) **Capacitación:** en temas de ergonomía en oficinas, uso de productos químicos, capacitación sobre levantamiento manual de cargas, capacitación sobre procedimientos de trabajo, funciones y responsabilidades del Comité de SST, uso y mantenimiento de equipos de protección personal, entre otros.

d) **Entrenamiento**: en el entrenamiento se considera la explicación teórica, demostración práctica, acompañamiento y/o supervisión según corresponda, para que el trabajador alcance las competencias y habilidades necesarias para realizar una labor de manera segura. Por ejemplo: capacitación en trabajos en altura, uso de arneses, sogas, plataformas elevadas, rescate en altura, operación de máquinas, ejecución de trabajos eléctricos, uso de EPPs a utilizar para trabajos eléctricos, en primeros auxilios, en uso de extintores, entre otros.

VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

Artículo 39: De la atención medico ocupacional

La vigilancia de la salud ocupacional tiene como objetivo garantizar que el estado de salud de los trabajadores no se deteriore por causa de las actividades, peligros y riesgos a los cuales el trabajador se encuentra expuesto, para ello se incluye la realización de los exámenes médicos ocupacionales, atención, notificación y registro de los acontecimientos relacionados a la salud de los trabajadores.

Realización de exámenes médicos ocupacionales (EMO): se realizan para evaluar el estado de aptitud del trabajador para realizar sus labores, los resultados pueden ser apto, no apto o apto con restricciones.

El resultado del EMO y de toda información relacionada a la salud del trabajador es confidencial, y sólo debe tener acceso a ella el médico ocupacional de la entidad y el trabajador.

El trabajador no asume ningún costo por la realización del EMO, ni por ningún concepto relacionado a SST. Ejemplo: capacitaciones de SST, equipos de protección personal, entre otros.

La entidad debe contar con un médico ocupacional cuyas horas de permanencia están en relación al número de trabajadores de la entidad. En este caso como la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** tiene más de 500 trabajadores, el médico ocupacional debe permanecer un mínimo de seis horas diarias, cinco días a la semana.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)

Artículo 40: Aspecto general

Se contratará el SCTR de acuerdo a la función que se cumpla. Este seguro brinda coberturas sólo para casos de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. No aplica ningún tipo de cobertura para accidentes comunes y enfermedades comunes.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Artículo 41: Aspectos generales

Los EPP se asignan según los tipos de riesgos de acuerdo a su puesto.

Las características y tipo de EPP varían de acuerdo al tipo de actividad a realizarse.

El EPP es de uso personal, no pudiendo ser usado por diferentes trabajadores.

El costo de los EPP no es asumido bajo ningún motivo por el trabajador.

Los EPP son la última medida de control para los riesgos, ya que se prioriza utilizar otras opciones para controlar el riesgo. Ejemplo: capacitaciones, elaboración de procedimientos, señalizaciones, otros.

Se mantendrá evidencia de la entrega de EPP a cada trabajador, para ello se hace uso del registro de equipos de seguridad o emergencia.

Los EPP a entregarse deben cumplir con las medidas antropométricas del trabajador, tiene que quedar a la medida.

Se capacitará al trabajador sobre el uso correcto, mantenimiento y limpieza de los EPP. Existen EPP que requieren un uso y cuidados especiales para garantizar el nivel de protección al trabajador. Ejemplo: arnés de seguridad, guante dieléctrico, respiradores, entre otros.

Los EPP se deben inspeccionar periódicamente. En caso de detectar que el EPP esté desgastado y no cumple con proteger al trabajador, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** proporcionará o renovará el EPP.

INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 42: Aspectos generales

Las inspecciones pueden ser planificadas como no planificadas, los elementos o aspectos a inspeccionar pueden agruparse, por ejemplo: Inspecciones de orden y limpieza, de extintores, de luces de emergencia, instalaciones eléctricas, entre otras.

Las inspecciones son realizadas por el CSST; sin embargo, también pueden ser realizadas por el jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las inspecciones quedarán registradas en formato físico y/o virtual y se tomarán evidencias fotográficas para mayor credibilidad.

Se colocarán medidas correctivas, de ser necesario, de acuerdo a lo descubierto en las inspecciones.

SEÑALÉTICA

Artículo 43: Objetivos de las señales de Seguridad

La señalización tiene como misión fundamental llamar rápidamente la atención sobre una situación o peligro, haciendo que el individuo reaccione de un modo previamente establecido, evitando así posibles incidentes o accidentes.

Artículo 44: Dimensiones de Seguridad

Las señales de seguridad serán grandes y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se

fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo 45: Los colores y símbolos en las señales de seguridad

Las señales de seguridad se diferencian por los colores y por la forma y símbolos utilizados, pudiendo ser Prohibición, Advertencia, Obligatoriedad e Informativas y tendrán las siguientes características:

1. Las señales de prohibición serán de fondo color blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojas, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se supondrán a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínima el 35% del área de la señal.
2. Las señales de advertencia tendrán fondo de color amarillo, la banda circular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
3. Las señales de obligatoriedad tendrán fondo de color azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
4. Las señales informativas se realizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convenga a la ubicación del símbolo de seguridad o al texto el símbolo de seguridad será blanco, el fondo será de color verde, que cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 46: Señalización Básica

Es la señalización mínima con la que deben de contar todos los centros de trabajo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

1. Medios de escape o evacuación.
2. Zona segura
3. Sistemas y equipos de prevención contra incendios.

Todos los equipos y áreas de riesgo deberán ser señalizados haciendo uso de los carteles o señales correspondientes. Esto le proporcionará al colaborador una clara y

apropiada información para actuar rápidamente. Las señales deberán ser reconocidas por sus colores y las áreas en las que serán ubicadas.

Artículo 47: Tableros de distribución, interruptores y circuitos eléctricos

Los tableros de distribución, Interruptores y circuitos eléctricos, deberán contar con la señal "**PELIGRO ALTO VOLTAJE**". Asimismo, todo interruptor debe tener una cara de indicación de lo que controla.

Artículo 48: Puertas de ingreso o salida

En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como **SALIDA.**

Las puertas de ingreso o salida tendrán las siguientes señales: "SALIDA"- Puertas utilizadas para egreso de emergencia deben tener señal vistosa.

Cualquier pasaje, vía de acceso, escalera que no sea considerada como una vía de salida y la cual puede ser erróneamente confundida con una vía de salida deberá estar identificada con una señal de "NO SE USE COMO SALIDA".

Artículo 49: Extintores

Los extintores tendrán las siguientes señales:

1."EXTINTOR" Debe apuntar con una flecha hacia el extintor.

2. Etiqueta de inspección, donde figure la periodicidad de la inspección realizada al extintor y la fecha de vencimiento del mismo.

BRIGADAS DE EMERGENCIA

Artículo 50: Disposición general

Las Brigadas de Emergencia serán el soporte y apoyo para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, es por ello que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** brindará el apoyo técnico y de recursos necesarios para el entrenamiento y su capacitación.

Artículo 51: Estructura de las Brigadas de Emergencia

Las Brigadas de Emergencia se dividen en 3 grandes grupos: Brigadas de Primeros Auxilios, Brigadas de Evacuación y Rescate, y Brigadas de Control de Incendios.

Artículo 52: Funciones de la Brigada de Primeros Auxilios

- Atender en sitios seguros al personal afectado o lesionado.
- Realizar la clasificación de los trabajadores lesionados de acuerdo a la gravedad de su lesión para ser atendido.
- Establecer prioridades de atención o de remisión a centros hospitalarios.
- Mantener adecuadamente dotados y controlar el uso de los botiquines.
- Participar activamente en las jornadas de capacitación en brigadas de emergencia.
- Participar en jornadas de capacitación de seguridad y salud en el trabajo.
- Supervisión de los botiquines de primeros auxilios.
- Vigilancia de los protocolos de la COVID-19.
- Sensibilización de los trabajadores sobre protocolos de la COVID-19.
- Mantener informado al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre incidencias ocurridas.

Artículo 53.- Funciones de la Brigada de Evacuación y Rescate

- Mantener actualizado el registro de trabajadores por área.
- Señalizar y mantener despejadas las vías de evacuación.
- Activar los sistemas de comunicación.
- Dirigir en forma correcta y ordenada la salida del personal.
- Mantener un control efectivo sobre las personas para evitar aglomeraciones y estados de pánico.

- Proceder en forma segura y técnica al rescate de las personas que se encuentren heridas o atrapadas.

- Recordar los procedimientos seguros de autoprotección.

- Verificar, una vez finalizada la evacuación, que dentro de las instalaciones no quede ninguna persona.

- Capacitar a todo el personal sobre el plan de evacuación.

- Actualizar los planes de evacuación, organizar y dirigir simulacros.

- Sensibilizar a los trabajadores y vigilar el cumplimiento de los protocolos de COVID-19.

- Mantener informado al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Área de SST sobre algunas incidencias ocurridas.

Artículo 54: Funciones de la Brigada de Control de Incendios

- En caso de incendio, proceder en forma técnica y adecuada a realizar la extinción del fuego o del conato de incendio.

- Una vez controlado el fuego, brindar apoyo a las unidades de bomberos.

- Apoyar al grupo de evacuación de personas.

- Ayudar en el salvamento de bienes, equipos y maquinarias.

- Controlar e inspeccionar el estado y la ubicación del fuego.

- Supervisar el mantenimiento periódico de los equipos de extinción del fuego (extintores).

- Participar en actividades de capacitación en prevención y control de incendios.

- Vigilancia de los protocolos de la COVID-19.

- Mantener informado al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Área de SST sobre algunas incidencias ocurridas.

CAPÍTULO VIII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

INCENDIOS

Artículo 55: Condiciones generales

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO estará provista de suficientes equipos para la extinción de incendios, adaptables a los riesgos particulares que estos presenten. Asimismo, en cada centro de trabajo se contará con personal entrenado en el uso correcto de estos equipos.

Artículo 56: Pasajes y corredores

En aquellos lugares donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá de pasajes o corredores continuos y seguros que conduzcan directamente a la salida.

Artículo 57: Sobre el fuego

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxigeno, combustible y calor. Debe tenerse en consideración que, la ausencia de alguno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Artículo 58: Los incendios

La clasificación de los incendios se realiza en función al tipo de material combustible y mito adoptar las medidas adecuadas para controlarlos. Las clases son:

1. Incendio Clase A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidas, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
2. Incendio Clase B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
3. Incendio Clase C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, Interruptores, tomas corrientes, equipos de cómputo, etc.

Artículo 59: Obligación de los trabajadores frente a un incendio

Cualquier trabajador de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** que detecte un incendio, deberá proceder de la siguiente forma:

1. Dar la voz de alarma interna y externa.
2. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.
3. Comunicar a algún integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a las brigadas de seguridad existentes.
4. Seguir las indicaciones del Comité de Seguridad en el Trabajo o de las brigadas de seguridad existentes, según corresponda.
5. Los trabajadores no se encuentran autorizados a dar declaraciones a terceros respecto a los incendios, accidentes y cualquier otra contingencia que pudiera ocurrir en **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**

Artículo 60: Acciones contra incendios

Todos los trabajadores deben tener en cuenta las siguientes consideraciones generales:

1. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
2. Mantener el área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
3. Se deberá practicar la limpieza, el orden y el mantenimiento de los equipos, siguiéndose para ello los programas correspondientes para mantener el riesgo de incendio al mínimo.
4. No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
5. Informar a su jefe inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
6. Es obligatorio familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores. En caso de incendio de equipos eléctricos se debe desconectar el fluido eléctrico. No se usará agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.

7. Para la operación de extinción de incendio deberán seguirse las instrucciones del fabricante.

8. La inspección y mantenimiento de todos los equipos de protección, contra incendio deberá realizarse rutinariamente, por el personal calificado, para ello se mantendrá un registro de todas las inspecciones y el mantenimiento de los equipos en cada instalación.

9. En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

10. Reportar la existencia de cualquier extintor usado, perdido, vacío o no vigente a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,** para que sean recargados o reemplazados inmediatamente

11. Todas las fugas o descarga de los extintores deberán ser revisadas por el fabricante y no por el personal de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**

12. Las reparaciones de los extintores deberán ser realizadas por el fabricante y no por el personal de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**

Artículo 61: Extintores

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de riesgo que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los elementos que existan en los locales.

Los aparatos portátiles contra incendios serán inspeccionados una vez por mes, y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o sean utilizados.

Los extintores serán ubicados en lugares visibles y de fácil acceso, debidamente señalados. Se colocarán a una altura máxima de 1.50 mts., medidos del suelo a la parte superior del extintor.

Artículo 62: Incendios de equipos eléctricos

Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco. En caso el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO_2) para su extinción.

Artículo 63: Simulacros de incendios

En **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** se realizará ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a los brigadistas y a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el manejo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.

SISMOS

Artículo 64: Actuación frente a sismos

Si es posible, en los pocos segundos antes de que el temblor se intensifique, aléjese rápidamente de los objetos de vidrio, objetos colgantes, estantes de libros, vitrinas o de otros muebles grandes que se puedan caer.

Esté atento a los objetos que pueden caerse, como lámparas, objetos colgados de las paredes, estantes altos y gabinetes con puertas que podrían abrirse.

Si hay algún objeto cerca, úselo para protegerse la cabeza y la cara de los escombros y vidrios rotos que caen.

No corra a ponerse debajo de los marcos de las puertas. Colóquese en las zonas seguras debidamente señalizadas.

No baje escaleras mientras hay movimiento. Cuando pare el movimiento alístese para evacuar.

Recuerde que cuando ocurre un sismo de magnitud siempre hay replicas.

Mantente al tanto de la situación a través de fuentes oficiales. No hagas caso de rumores y mucho menos circulemos en Redes Sociales información falsa o no comprobada. Recuerda que los sismos no se pueden predecir, y en ese sentido lo más importante es estar preparados.

PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 65: Objetivos Generales

Los principales objetivos de los primeros auxilios, son:

1. Evitar por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona afectada.

2. Brindar auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un centro médico u hospital cercano.

Artículo 66: Reglas Básicas

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, debe seguirse las siguientes reglas básicas:

1. Evitar el nerviosismo y el pánico,
2. Hacer un examen cuidadoso de la víctima.
3. De requerirse acciones inmediatas para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragia, etc.), hacer el tratamiento adecuado sin demora.
4. No mover a la persona lesionada, salvo que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
5. Avisar al médico ocupacional inmediatamente y contactar a los números de emergencia.

Artículo 67: Tratamiento Básico en caso de Shock

Cuando el afectado se encuentre en "SHOCK" debe seguirse las siguientes reglas básicas:

1. Acostar al paciente boca arriba, esto se puede conseguir levantando los pies de donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
2. Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
3. Suministrar abundante cantidad de aire fresco y oxígeno.
4. Abrigar al paciente con una frazada para evitar su enfriamiento.
5. Llevarlo al centro médico más cercano.

Artículo 68: Tratamiento Básico en caso de Heridas con Hemorragia

Cuando ocurra una hemorragia seguir el siguiente tratamiento:

1. Retirar todas las prendas o restos de la herida. Pero no quites objetos grandes o que estén incrustados profundamente.
2. Para detener la hemorragia, colocar sobre la herida una venda o pañuelo limpio, presionando moderadamente.

3. Acostar al paciente, intenta colocarlo sobre una manta para evitar la pérdida de calor corporal.

4. Si la hemorragia persiste aplicar un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajustar fuertemente. Trata de inmovilizar la parte del cuerpo lesionada en la mayor medida posible.

5. Llevar al herido al centro médico más cercano para que sea atendido.

Artículo 69: Tratamiento Básico en caso de Fracturas

De ocurrir un accidente con alguna fractura, seguir el siguiente procedimiento:

1. No movilizar al paciente hasta que llegue el personal adecuado con el equipo pertinente.

2. No doblar, forzar, ni jalar el miembro fracturado.

3. Si existen heridas sangrantes atiéndelas primero.

4. Inmovilizar o limitar el movimiento del área lesionada utilizando la férula.

5. Mantener al paciente descansando y abrigado.

6. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

7. Llamar a los números de emergencia para que el lesionado sea atendido.

Artículo 70: Tratamiento Básico en caso de Quemadura

Las quemaduras son lesiones que se producen a causas de calor seco o de calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en PRIMER (1er), SEGUNDO (2do) y TERCER (3er) GRADO.

1. Para quemaduras de 1er grado (leves) aplicar ungüento y pueden ser cubiertas por gasa esterilizada.

2. Para quemaduras de 2do, y 3er. Grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande y larga para cubrir la quemadura, la zona circundante y evitar el contacto del aire con la quemadura.

Artículo 71: Reanimación cardiopulmonar (RCP)

La reanimación cardiopulmonar se aplica cuando la persona se encuentra inconsciente y no tiene signos vitales.

El procedimiento es el siguiente:

1. Llamar a los contactos de emergencia para su posterior movilización.
2. Coloque o reubique a la persona en posición de boca arriba.
3. Arrodíllate junto al cuello y los hombros de la persona.
4. Levantar la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
5. Coloca la parte inferior de la palma de tu mano sobre el centro del pecho de la persona entre los pezones.
6. Coloca tu mano encima de la mano que esta sobre el pecho.
7. Mantén los codos estirados y coloca tus hombros directamente encima de tus manos.
8. Presiona hacia abajo del pecho (comprime) al menos 2 pulgadas (5 cm), pero no más de 2,4 pulgadas (6 cm). Usa todo el peso de tu cuerpo, no solo tus brazos cuando hagas las compresiones.
9. Presiona el pecho con firmeza a un ritmo de 100 a 120 compresiones por minuto. Deja que el pecho vuelva a su posición (retracción) después de cada compresión.

Artículo 72: Maniobra de Heimlich

Es un procedimiento de primeros auxilios usado cuando una persona se está ahogando.

El procedimiento es el siguiente:

- Párate detrás de la persona. Coloca un pie ligeramente delante del otro para mantener el equilibrio. Envuelve tus brazos alrededor de la cintura. Inclina a la persona ligeramente hacia adelante.
- Haz un puño con una mano. Colócalo ligeramente por encima del ombligo de la persona.
- Agarra el puño con la otra mano. Presiona con fuerza el abdomen con un rápido empuje hacia arriba, como si intentaras levantar a la persona.
- Realiza entre seis y 10 compresiones abdominales hasta que se desaloje la obstrucción.

Artículo 73: Botiquín de Primeros Auxilios

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO asegurará que haya siempre un stock permanentemente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

1. **Instrumentos:** Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
2. **Vendas:** Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curita, paquetes de algodón absorbente, etc.
3. **Sustancias líquidas:** Agua oxigenada, alcohol, yodo, jabón líquido, etc.

V°B° **Artículo 74: Primeros auxilios psicológicos**

Es parte del acompañamiento psicosocial que se le brinda a una persona en estado de crisis; así mismo permite potenciar, en la persona o grupo, estrategias de afrontamiento funcionales frente a la crisis; es decir, desarrollar o fortalecer aquellos modos de pensar y actuar que facilitan la resolución de una situación percibida como demandante.

Procedimiento de primeros auxilios psicológicos

1. **Observar:** Es el primer momento de los primeros auxilios psicológicos, en donde se explora la situación actual, los riesgos, las necesidades y reacciones emocionales esperadas de la persona en crisis.
2. **Escuchar:** Permite priorizar la atención de la persona en crisis respecto a sus necesidades básicas y de seguridad, así como, facilitar la toma de decisiones para el cuidado de su salud física y mental de la persona en crisis teniendo en cuenta lo siguiente: presentarse (nombre y cargo), preguntar a la persona afectada si desea ayuda y buscar un lugar seguro para ello y dar información precisa sobre lo que están ofreciendo en la zona donde está la persona que estamos ayudando.

   Durante la escucha la persona capacitada en primeros auxilios psicológicos tiene en consideración lo siguiente:

   - Prestar atención a la persona sin interrumpirla, ni presionarla para hablar. Algunas veces las personas no desean contar lo que les ha ocurrido y solo desean que las ayuden a satisfacer otras necesidades.

- Orientar la intervención a dar respuesta a las necesidades: básicas, de seguridad y de salud que manifiesta tener la persona a quién se está brindando los primeros auxilios psicológicos.
- Expresar señales de respeto y valoración frente a lo que la persona expresa.
- Mostrar empatía con las emociones y preocupaciones que la persona en crisis comparte, cuando se le brindan los primeros auxilios psicológicos.

Por otro lado, si la persona en crisis se encuentra alterada y le es difícil establecer el contacto visual con el personal de salud que brinda los primeros auxilios psicológicos, preguntarle o identificar alguna persona de su confianza con la que se pueda contactar, a fin que le permita sentirse segura y acompañada.

Para ello, el personal de salud se dirige a la persona en crisis y le pregunta: "¿qué hace usted usualmente cuando quiere calmarse?, o desea que le cuente ¿cómo hacen otras personas cuando se quieren calmar? ¿Le gustaría que le enseñe una técnica que consiste en aprender a respirar?". Si la persona acepta la ayuda se procede a mencionar y modelar los pasos de la técnica de respiración para fomentar la relajación. Si la persona no acepta, no insistir, ya que a veces la persona necesita estar activa.

3. **Conectar:** Implica vincular a la persona con sus propias capacidades para enfrentar el contexto de la emergencia. Para ello, se le brinda información sobre las reacciones más comunes que se presentan en contextos de emergencia, y se le ofrece comunicar sus necesidades a las instituciones competentes que brindan servicios básicos, de seguridad, de salud, de educación y de apoyo a la comunidad, a fin de que sean cubiertas.